

incomodas ni aceleradas en su practica de p[re]ceder
poner en la posesion de sus Respetitos empleos y la
persona a quien tocare legitimamente su lugar
te yema q[ue] por eleccion eran verdo y haya lugar
y tiempo p[er] la practica de las yemas q[ue] con
to e cho dia e Manana Compromision de ven
hoyenve en la lica Eleccion e Indiputado
y p[er]tencero el Camun; Revolucion q[ue] la p[er]ta
p[ro]prietad q[ue] este cho Ayuntamiento antiguo tiene
hechas sobre la practica de invenculaz por ven
en p[er]juicio y contra la Real Cedula y Costum
bras de esta Ch. N. y Venalad. Contra la ciudad
de Beccutua N. y q[ue] a mayor abund
dante se ponga e manifeste el vicio donde exis
ten invenculadas las Cédulas de las personas invencu
lada p[er] Alcalde Residente suado y Jure. Vendi
do q[ue] han de servir en oficio en los dos años viz.
q[ue] servian a los ams por q[ue] se hizo practico y p[er]s
ta sobre la Real Cédula Requirida por la
V. Conciencia y por mi el V. M. de este Ayuntamiento
y la v[er]dad se halla estar sin lesional
guna en su tapa y Candado y puesto en ella la
Real Cédula q[ue] Respetabam. exhibieron y a pronta
vez la Ch. N. y la Ch. N. y la Ch. N. y la Ch. N.
por el cado dicho Marco Ferrero y la terce
ra p[er] mi el V. se abro cho Arquita y Arco Co
ntra se cria de ella m[er]ced e m[er]ced de la
dado al p[er]tencero p[er] can. Ayllon el Rey
y el Num. y fue a la Ch. N. e Man
cia y a la Com. q[ue] p[er] la practica de cho

